



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ [www.muniyura.gob.pe](http://www.muniyura.gob.pe)

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.° 040-2022-MDY

Yura, 10 de junio del 2022.

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de junio del presente, el Informe N.° 00087-2022-MDY-GM/GDUR/SESLP/UF, de fecha 17 de mayo del presente, emitido por la Unidad Formuladora; el Informe N.° 00005-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL-MMMC, de fecha 20 de mayo del presente, emitido por el Técnico Topógrafo; el Informe N.° 00576-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, de fecha 24 de mayo del presente, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias; el Informe N.° 00437-2022-MDY-GM-GDUR-SGESLP, de fecha 15 de junio del presente, emitido por la Subgerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe Legal N.° 00231-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 6 de junio del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 0059-2022-GM-MDY, de fecha 07 de junio del presente, emitido por Gerencia Municipal; el Memorandum N.° 00187-2022-MDY, de fecha 07 de junio del presente, emitido por despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N.° 00087-2022-MDY-GM/GDUR/SESLP/UF, el encargado de la Unidad Formuladora, indica lo siguiente:

"(...)

2.6. Se tiene en la fase de Formulación y Evaluación el estudio de preinversión denominado "Creación del servicio de recreación y esparcimiento del área de recreación pública III en la Asociación Urbanizadora de Interés Social CAP. José Abelardo Quiñones II Etapa" que busca espacios para el libre juego, esparcimiento y recreación de todos los grupos de edad del distrito, quienes acuden a diferentes lugares del distrito en busca de estos servicios públicos.

2.7. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su Subcapítulo II, proceso de formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión, Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyecto de inversión, numeral "24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente."

3. Conclusiones





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe



2.1. Se tiene en proceso de formulación y evaluación un estudio de preinversión a solicitud de la población de la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales segunda etapa.

2.2. La asociación se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de Yura, tal como sustenta los documentos adjuntos a la presente, y cuyo trámite para el cambio de Jurisdicción ante SUNARP es competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa a través de su Sub Gerencia de Asentamientos Humanos y Catastro.

2.3. Se requiere realizar el trámite de independización del predio Área de Recreación Pública III de la Mz. C, que tiene un área de 6,394.68 m<sup>2</sup> a favor de la Municipalidad Distrital de Yura. Esta oficina recomienda que se solicite y se inicie el trámite para la titularidad e independización de Área de recreación pública III en la Mz. C de la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales segunda etapa a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, para que en la Fase de Ejecución se cuente con la documentación mínima que permitan una ejecución adecuada y se alcance el objetivo propuesto en la fase de preinversión."

Que, mediante Informe N.° 00005-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL-MMMC, el Técnico Topógrafo, concluye lo siguiente:

"3. CONCLUSIONES: Que, de acuerdo a la inspección realizada al lote (RECREACIÓN PÚBLICA III), manzana C, Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales Segunda Etapa, es de opinión este despacho:

1. Que, el área materia de inspección concuerda con las medidas del plano N° 610-2012.MPA.GDU.SGAH, aprobada por la Municipalidad Provincial de Arequipa según Resolución Gerencial N° 2168-2011-MPA-GDU de 12 de diciembre del 2012, el mismo que encuentra libre de ocupación informal.

2. Que, el área materia de inspección no cuenta con señalización alguna con referencia a la titularidad del predio.

3. Que, parte del lote RECREACIÓN PÚBLICA III da acceso al lote 4 y lote 5 de la manzana C, porque ambos predios cuentan con portones colindantes por el área materia de solicitud (RECREACIÓN PÚBLICA III), hecho que no es compatible con la normativa vigente. Por lo que se recomienda oficiar a dichos administrados a fin de cumplir dicha normativa. Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes."

Que, mediante Informe N.° 00576-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, la subgerente de Obras Privadas y Licencias, indica que: "de acuerdo a la inspección realizada in situ el área materia de solicitud se encuentra libre de ocupación informal y concuerda con la Habilitación Urbana aprobada".

Que, mediante Informe N.° 00437-2022-MDY-GM-GDUR-SGESLP, el encargado de la Subgerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda lo siguiente:

RECOMENDACIONES 4.1. Se recomienda que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su pronunciamiento respecto al trámite solicitado y se pueda aprobar mediante sesión de consejo la Titularidad e independización del área donde se pretende ejecutar un proyecto que beneficie a la población en general de la Asociación."

Que, mediante Informe Legal N.° 00231-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente:

"(...)

2.10. Por lo tanto, muy aparte de los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales regulado en el artículo 100 del Reglamento, cuyo cumplimiento deberá estar a cargo de la unidad organiza que sustenta el pedido de transferencia, se deberá contar con el acuerdo del concejo municipal que aprueba el pedido de transferencia a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

2.11. Por consiguiente, estando a lo esbozado y lo peticionado por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, este despacho recomienda que el expediente se ponga





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, acuerde solicitar la transferencia de titularidad del predio ubicado en la Mz. C de la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales, Partida N° 01170422.

III. CONCLUSIONES: En atención a las consideraciones antes planteadas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. Se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, acuerde solicitar la transferencia de titularidad del predio ubicado en la Mz. C de la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales, Partida N° 01170422."

Que, mediante Informe N.° 00059-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.°00187-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 20 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

#### SE ACUERDA:

**Artículo 1°. – APRUÉBESE**, la solicitud de transferencia e independización, del predio ubicado en el área de Recreación Pública III de la Mz. C de la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales, II Etapa, inscrito en la Partida electrónica N° 01170422 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos Zona XII Arequipa, a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a nombre de la Municipalidad Distrital de Yura.

**Artículo 2°. – ENCÁRGUESE** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática.

**Artículo 3°. - ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación al administrado conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard N. O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

Néstor Romulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

